



CONVENIO DE CONCURRENCIA Y DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y DE LA PARROQUIAL RURAL DE SANTA ANA, Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUENCA, ETAPA EP, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES INDIVIDUALES DE SANEAMIENTO PARA CONTROLAR LA CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE, MEDIANTE EL TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA PARROQUIA RURAL SANTA ANA.

COMPARECIENTES:

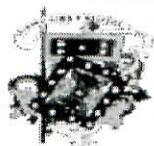
En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, a los 13 días del mes de agosto del 2021, intervienen en la celebración del presente Convenio de Concurrencia y Cooperación Interinstitucional; por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, en adelante "GAD Municipal de Cuenca", legalmente representado por el Ing. Pedro Renán Palacios Ullauri, en su calidad de Alcalde de Cuenca; por otra, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Ana, en adelante "GAD Parroquial de Santa Ana", legalmente representado por el Sr. Manuel Inocencio Matute Álvarez, en su calidad de Presidente; y, por otra parte, la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca, ETAPA EP, legalmente representada por el Econ. Rubén Darío Benítez Arias, en su calidad de Gerente General, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, es una persona jurídica de derecho público que goza de autonomía política, administrativa y financiera y geopolíticamente representa al cantón, conforme a lo que dispone la vigente Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD) y las demás normas y procedimientos conexos.

La visión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca se orienta a liderar procesos de planificación y desarrollo cantonal, promoviendo la participación ciudadana, con el aporte responsable y comprometido de sus colaboradores, para satisfacer las necesidades de la sociedad con eficiencia, eficacia y transparencia.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Ana, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y



cuenca
ALCALDÍA



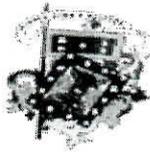
financiera, según lo consagra la Constitución de la República del Ecuador y el COOTAD.

El GAD Municipal de Cuenca, de conformidad con el COOTAD, tiene la competencia para prestar entre otros servicios públicos, los de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley y el ordenamiento jurídico vigente; para el efecto ha constituido la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca, ETAPA EP, mediante Ordenanza dictada el 14 de enero del 2010, como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales y cuyo objetivo es la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, agua potable, alcantarillado y saneamiento ambiental, sus servicios complementarios, conexos y afines que pudieran ser considerados de interés colectivo, otros servicios que resuelva el Directorio, así como la gestión de sectores estratégicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas conexas a su actividad que correspondan al Estado, los mismos que se prestarán con base en los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, responsabilidad, continuidad, seguridad y precios equitativos.

De acuerdo a las competencias que corresponden tanto al GAD Municipal de Cuenca como a ETAPA EP, y ante la necesidad de atender a un sector de la población en la Parroquia Santa Ana, comprometen su contingente a través de esta cooperación interinstitucional participando dentro del Convenio de Concurrencia que se celebra en este mismo acto entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca, el de la Parroquia Rural de Santa Ana y ETAPA EP.

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 260 establece: *"El ejercicio de la competencia exclusiva no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno"*; en su artículo 264 dispone: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley"*.

El COOTAD, en su artículo 114, dispone: *"Competencias exclusivas. - Son aquellas cuya titularidad correspondiente a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno."*



CUENCA
ALCALDÍA



El Código ibídem, en el artículo 126 prescribe que. "(...) el ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de las mismas a través de un convenio".

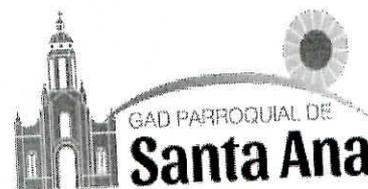
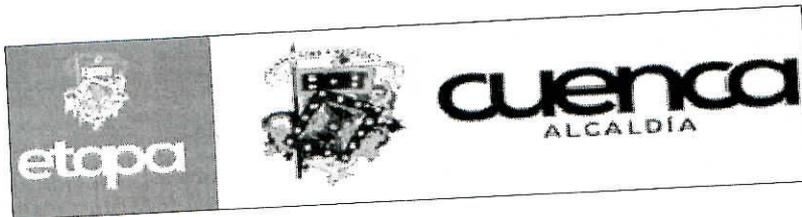
La Ordenanza que Regula la Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca, ETAPA EP, en su parte pertinente prescribe: "Art. 4.-ETAPA EP, para el cumplimiento de sus fines y prestación eficiente, racional y rentable de servicios públicos, ejercerá las siguientes atribuciones: (...) b. La dotación, operación, mantenimiento, administración, control y funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones, agua potable, alcantarillado y saneamiento y otros determinados por su Directorio, así como de los sistemas o infraestructuras requeridos para su prestación; (...) l. Prestar todos los servicios antes descritos u otros complementarios, conexos o afines que pudieren ser considerados de interés público, directamente o a través de asociaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, contratos de gestión compartida, alianzas estratégicas, convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas y otras formas de asociación permitidas por la ley (...)".

La Reforma de la Ordenanza de Administración, Regulación y Tarifas para el Uso de los Servicios de Alcantarillado de Cantón Cuenca, en la parte pertinente del artículo 1, prescribe: "(...) se establece en forma expresa el derecho privativo de la I. Municipalidad de Cuenca y de su Empresa Pública de Teléfonos, Agua Potable y Alcantarillado (ETAPA) para administrar el servicio de alcantarillado (...)".

En este contexto, las Partes acuerdan suscribir el presente convenio de concurrencia y cooperación interinstitucional, conforme a las cláusulas que siguen.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Con base en los fundamentos constitucionales, legales y de las ordenanzas expuestos, mediante el presente CONVENIO se faculta al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Ana, para que ejecute el Proyecto de **"IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES INDIVIDUALES DE SANEAMIENTO PARA CONTROLAR LA CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE, MEDIANTE EL TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, EN LA PARROQUIA RURAL DE SANTA ANA"** con sus propios recursos económicos.



CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL PROYECTO A EJECUTARSE.

El monto de las obras para las soluciones individuales de saneamiento a ejecutarse por parte del GAD Parroquial Rural de Santa Ana, se ha obtenido con base en el estudio de mercado elaborado por dicho GAD.

Los procesos de contratación que se requieran para el cumplimiento del objeto de este convenio y que serán llevados a cabo por el GAD Parroquial Rural de Santa Ana, estarán bajo su exclusiva responsabilidad, para lo cual se deberá contar previamente con la correspondiente certificación presupuestaria.

El monto del Proyecto será asumido en su totalidad por el GAD Parroquial Rural de Santa Ana, las obras a ejecutarse se las realizará directamente o a través del Contratista que resulte adjudicatario luego del respectivo proceso de contratación pública, cumpliendo todas las normas técnicas, ambientales y legales bajo las condiciones previstas en este convenio.

CLÁUSULA CUARTA: APORTES Y COMPROMISOS.

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA:

- Designar a un Técnico de la Dirección de Fiscalización para la supervisión del proyecto.
- **DE ETAPA EP:**
 - Apoyar con la supervisión técnica.
 - Emitir un informe técnico que sustente la no factibilidad técnica de implementar un sistema de alcantarillado convencional en algunas comunidades de la parroquia Santa Ana, siendo la opción adecuada efectuar un proyecto de implementación de soluciones individuales de Saneamiento Ambiental.
 - Receptar las solicitudes de mantenimiento y limpieza de las soluciones individuales de saneamiento implementadas, cuyo monitoreo será responsabilidad exclusiva de los propietarios y el GAD Parroquial Rural de Santa Ana;
 - Cobrar por la prestación del servicio de mantenimiento y limpieza de las soluciones individuales de saneamiento
 - Designar un administrador del convenio.



cuencia
ALCALDÍA



-DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SANTA ANA:

- Ejecutar las obras directamente o a través del Contratista que resulte adjudicatario luego del respectivo proceso de contratación pública, cumpliendo todas las normas técnicas, ambientales y legales bajo las condiciones previstas en este convenio.
- Incluir la imagen del GAD Municipal de Cuenca y de ETAPA EP, en todos los materiales publicitarios que se produjere con relación a las actividades derivadas del objeto del presente instrumento.
- La fiscalización del proyecto estará a cargo de técnico contratado por el GAD Parroquial Rural de Santa Ana.
- El GAD Parroquial Rural de Santa Ana, previo a los procesos de contratación pública deberá contar con la correspondiente certificación presupuestaria conforme así lo ordena el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y deberá dar estricto cumplimiento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa aplicable.
- Monitorear el estado de las soluciones individuales de saneamiento instaladas a fin de programar oportunamente el mantenimiento y limpieza de las mismas, en coordinación con los propietarios de los predios beneficiarios.

CLÁUSULA QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Ana será el responsable de la ejecución del objeto descrito en la Cláusula Segunda del presente convenio, para lo cual deberá contar con toda la documentación y recursos necesarios para dicha ejecución y, de ser el caso, proceder con la contratación para la ejecución de las obras, de conformidad con la legislación vigente y aplicable.

La ejecución de las obras objeto de este convenio, por parte del GAD Parroquial Rural de Santa Ana, podrá cumplirse a través de convenios específicos para el cumplimiento del objeto del convenio.

El GAD Parroquial Rural de Santa Ana, previo el proceso de contratación establecido en la Ley; nombrará un administrador del contrato y solicitará al GAD Municipal de Cuenca la designación de un supervisor, pudiendo requerir el apoyo técnico de ETAPA EP.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. -

El presente instrumento tendrá una duración de dos años.



CUENCA
ALCALDÍA



CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS. -

En el caso de suscitarse controversias o divergencias sobre la interpretación o ejecución del presente convenio interinstitucional, cuando la Partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, estas se someterán al proceso de mediación previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el mismo que se ventilará en el centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Cuenca.

Cuando alguna o algunas de las Partes no comparecieren a la audiencia de mediación a la que fueren convocadas, se señalará fecha para una nueva audiencia. Si en la segunda oportunidad alguna de la Partes no comparecieren y, por lo tanto, existiere imposibilidad de mediación, o si las Partes no llegasen a un acuerdo dentro del proceso de mediación, la controversia se someterá a conocimiento y resolución de los jueces competentes por materia de la ciudad de Cuenca.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN. -

Este convenio interinstitucional terminará por una de las siguientes causas:

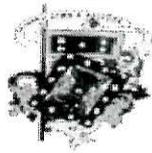
- a) Por cumplimiento del plazo estipulado en el mismo o por entrar en funcionamiento las obras de saneamiento objeto del presente convenio.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones acordadas.
- c) Por voluntad y acuerdo de las Partes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las Partes, la Parte que se considere afectada notificará del hecho a la Parte incumplida con las razones o motivos del incumplimiento para que en el plazo de 15 días sea corregido. Si luego de dicho plazo no se realizaren las correcciones correspondientes, el convenio se podrá dar por terminado de manera unilateral.

CLÁUSULA NOVENA: INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL. -

Las Partes declaran expresamente que la suscripción del presente Convenio y respecto de las actividades que de éste se generen y deriven, como las de sus acuerdos accesorios de gestión, capacitación, colaboración, entrega de información y otros, no contraen ninguna relación entre ellas, ni con las contrapartes o delegados que las representen.

El personal que designe cada una de las Partes para el cumplimiento del objeto del presente convenio, es financiera y administrativamente dependiente de cada institución a la que pertenece.



cuencana
ALCALDÍA



Las Partes, en el ámbito de su competencia son responsables de las obligaciones laborales y de seguridad social respecto del personal que emplee en la ejecución del presente convenio.

En virtud de esta Cláusula, queda expresamente estipulado que este instrumento no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Se agregan como documentos habilitantes:

1.- Los nombramientos del Alcalde, del Gerente General de ETAPA EP y del Presidente del GAD Parroquial de Santa Ana, respectivamente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DOMICILIO DE LAS PARTES.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las Partes señalan como su domicilio los siguientes:

GAD Municipal del Cantón Cuenca

Dirección: Simón Bolívar y Presidente Borrero

Teléfono: 2845-499

GAD PARROQUIAL RURAL DE SANTA ANA.

Dirección Parroquia Santa Ana - Centro

Teléfono: 2851016.

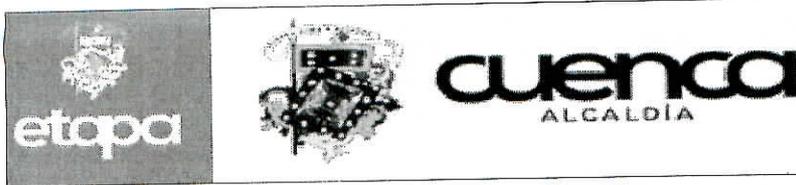
Correo electrónico: ipsantana@gob.ec; manuelmatutealvarez@gmail.com

ETAPA EP

Dirección: Benigno Malo 7-78 y Sucre

3er piso. Gerencia General

Teléfono: 2831900



CLÁUSULA DUODÉCIMA: ACEPTACIÓN.

Las Partes intervinientes aceptan todas y cada una de las estipulaciones que anteceden y para constancia de lo expuesto firman en unidad de acto, en tres ejemplares de igual tenor y efecto legal.


Ing. Pedro Renán Palacios Ullauri
ALCALDE DE CUENCA


Sr. Manuel Inocencio Matute Alvarez
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL RURAL DE SANTA ANA


Econ. Rubén Darío Benítez Arias
GERENTE GENERAL DE ETAPA EP